



SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA OFICIALÍA MAYOR

ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO EN EL QUE SE DA A CONOCER EL FALLO RELATIVO A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PJESON-LP-21-0802**, PARA LA “*CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA JUZGADO MIXTO ESPECIALIZADO CON SALA DE ORALIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANANEA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CANANEA*”, EN EL ESTADO DE SONORA, EN CONGRUENCIA CON LO ACORDADO EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO QUE TRASCURRE, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, siendo las **11:30** horas del día **26 de agosto de 2021**, fecha y hora fijadas para que dar a conocer el fallo de la licitación anteriormente citada, se reunieron en Salón Presidentes, localizado en el tercer piso del Edificio Sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con domicilio en Tehuantepec y Comonfort, Col. Las Palmas de esta misma Ciudad, los licitantes y servidores públicos cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento.

Presidió el acto el C. Lic. Francisco Aaron Celaya Ramírez, Director General de Recursos Humanos y Materiales, adscrito a Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Acto continuo, se les da a conocer a los asistentes que, una vez que fueron analizadas de forma pormenorizadas las Propuestas Técnicas y Económicas recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se dictaminó y/o falló los siguientes:

Se procede a describir las razones por las que se **DESECHAN Y RECHAZAN LAS**

PROPUESTAS de las siguientes empresas a saber:

1. FORTE INGENIERÍA EN OBRAS Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.
 - ✓ Por haber incurrido en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a las causas de rechazo de propuestas indicadas en los numerales O.1.3, O.1.6, O.1.8 y O.1.16 de las Bases de Licitación.

2. EHECATL SALVADOR CAÑEZ LARIOS.
 - ✓ Por haber incurrido en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68, fracciones I, II y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a las causas de rechazo de propuestas indicadas en los numerales O.1.3, O.1.6, O.1.8, O.1.9, O.1.13 y O.1.16 de las Bases de Licitación.

3. J2R CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 - ✓ Por haber incurrido en las causas de desechamiento establecidas en el artículo 68, fracciones I, II y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como a las causas de rechazo de propuestas indicadas en los numerales O.1.3, O.1.6, O.1.8, O.1.9, O.1.13 y O.1.16 de las Bases de Licitación.

Siendo los motivos de rechazo de proposiciones las que se describen:

O.1.3. Omite algún documento o requisito solicitado en las presentes bases.

O.1.6. Cuando uno o varios precios unitarios de los más representativos se encuentren mal analizados, y como consecuencia presente desviaciones, o cuando no se presenten los análisis de precios unitarios conteniendo la información solicitada en el formato entregado.

O.1.8. No presente completo alguno de los documentos solicitados con todos sus anexos y respetando punto por punto lo mencionado en las presentes bases de licitación.

O.1.9. No presente completa la relación de maquinaria y equipo de construcción con todos los datos que se solicitan en el formato correspondiente.

O.1.13. Si los montos correspondientes a los programas de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo de construcción no coinciden con los presentados en la

estructura de costos de la propuesta.

O.1.16. Será causa de desecho de la proposición, el incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracciones I, II y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en las propias Bases de Licitación.

Acto seguido, el servidor público que preside informó a los presentes que, una vez que fueron valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los licitantes que acudieron al acto de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación, con la finalidad de elegir la propuesta que presenta las mejores condiciones disponibles para el Estado de Sonora, en este caso para el Poder Judicial del Estado, pero además, por la viabilidad en cuanto al precio, especificaciones y calidad de los materiales y otras circunstancias pertinentes al caso, la comisión encargada de realizar el análisis de cada una de las proposiciones ha DICTAMINADO que la propuesta presentada por la empresa CONSTRUCTORA TERRA BMT, S.A. DE C.V., ha sido la mejor oferta con un importe antes de IVA por la cantidad de \$6,029,339.21 (Seis millones veintinueve mil trescientos treinta y nueve pesos 21/100 M.N.), razón por la cual se le Adjudica el Contrato relativo a esta licitación.

Se le hace saber a la empresa CONSTRUCTORA TERRA BMT, S.A. DE C.V., a través de su representante legal que deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos y Materiales adscrita a la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, sito en el tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, con domicilio en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, en horas hábiles del día 27 de agosto de 2021, para suscribir el Contrato respectivo, apercibido de que en caso de no hacerlo se le harán efectivas las sanciones establecidas en las bases que rigen el procedimiento de esta licitación.

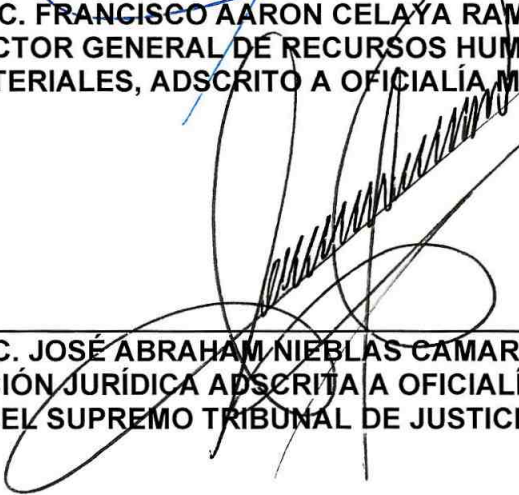
Así lo determinaron y proveyeron los servidores públicos que integran la comisión conformada para el análisis de las proposiciones de esta licitación. Siendo las 11:50 horas, y no habiendo otro asunto que tratar y estando además debidamente enterados del contenido de la presente acta por todos los que en ella intervienen, se da por concluida la sesión en la

misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia, de la cual se hace entrega de un tanto a cada uno de los participantes

**POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA**



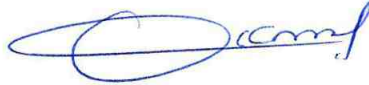
**C. LIC. FRANCISCO AARON CELAYA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES, ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR.**





**LIC. JOSÉ ABRAHAM NIEBLAS CAMARGO
DIRECCIÓN JURÍDICA ADSCRITA A OFICIALÍA MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.**



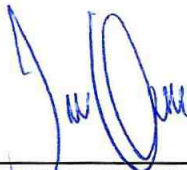
**ARQ. JAIME HEREDIA CALVO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA**



**C.P. KARLA O. MANZO MEZA
VISITADURÍA JUDICIAL Y CONTRALORÍA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA.**

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES:



**FORTE INGENIERÍA EN OBRAS Y PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.
ING. JOSÉ ENMANUEL OROZCO AISPURO**



**CONSTRUCTORA TERRA BMT, S.A. DE C.V.
ING. JOSÉ LUIS BELTRÁN CASTILLO**

Esta foja corresponde al Acta de Fallo, relativa a la Licitación Pública Nacional No. PJESON-LP-21-0802, de 26 de agosto de 2021.

